Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N° 000433

ANT.: Oficio N°30 de 18 de marzo de 2019, de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de los Organismos Públicos relacionados con la actual situación financiera de la Universidad del Pacífico, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa Solicitud del Antecedente.

ADJ.: Oficio Ord. N°06/01539, de 08 de abril de 2019, de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

SANTIAGO, 15 ABR 2019

DE: **SR. RAÚL FIGUEROA SALAS**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A : **SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ**
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de los Organismos Públicos relacionados con la actual situación financiera de la Universidad del Pacífico, de la Cámara de Diputados de Chile, mediante el cual por orden del Presidente de la misma, el H. Diputado señor Gonzalo Winter Etcheberry, en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar si tiene certeza absoluta de que las instituciones de educación superior que se están recomendando a los alumnos de la Universidad del Pacífico para su reubicación, carecen de situaciones de riesgo o problemas financieros, a su gestión o a vulneración de sus estatutos, a fin de entregar plena garantía a los estudiantes en el ejercicio de su derecho a la educación. Precisando si se han solicitado informes financieros y balances a dichas universidades y en que oportunidad se solicitó esta información.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, reenvío a usted el Oficio Ord. N°06/01539, de 08 de abril de 2019, de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIO

RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

CAD
-Indicada
- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- Of. de Oficios Parlamentarios
Expediente N°13639 - 13063-2019

ORD : N° 06/ 01539 /

ANT : Oficio N° 30/2019 de fecha 18 de marzo de 2019 de la Abogada Secretaria de la Comisión Especial Investigadora de los actos de los órganos públicos relacionados con la actual situación de la Universidad del Pacífico, de la Cámara de Diputados.

MAT : Informa solicitud del antecedente.

SANTIAGO, 08 ABR 2019

DE : **JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A : **RAÚL FIGUEROA SALAS**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Se ha recibido en esta División de Educación Superior el Oficio citado en el antecedente, de la Abogada Secretaria de la Comisión Especial Investigadora de la H. Cámara de Diputados, mediante el cual se solicita informar "*si tiene certeza absoluta de que las instituciones de educación superior que se están recomendando a los alumnos de la Universidad del Pacífico para su reubicación, carecen de situaciones de riesgo o problemas en cuanto a su situación financiera, a su gestión o a vulneración de sus estatutos, a fin de entregar plena garantía a los estudiantes en el ejercicio de su derecho a la educación. Asimismo, para que precise si se han solicitado informes financieros y balances a dichas universidades, así como la oportunidad en que se solicitó esta información, en caso de ser afirmativa su respuesta.*", al tenor de lo que indica.

En relación con lo anterior y tal como se informó a la citada Comisión Especial Investigadora, en respuesta a su Oficio N° 12/2019 de fecha 4 de marzo de 2019, puedo señalar que, teniendo presente la actual situación de la Universidad del Pacífico, esta División ha sostenido conversaciones con instituciones de educación superior que cuentan con acreditación institucional vigente por un período de al menos cuatro años, conforme a lo previsto en la Ley N° 20.129, con el objeto de dar la posibilidad de reubicación a los alumnos de dicha casa de estudios e inicio del año académico dentro de la fecha más próxima posible. Estas conversaciones, que constituyen medidas anticipatorias y en preparación a las siguientes etapas del proceso que afecta a la universidad, han permitido abordar la coyuntura de dichos estudiantes, considerando, entre otros aspectos, la definición de cupos en determinadas carreras y la flexibilización de criterios para convalidación de ramos.

Cabe precisar que, la implementación de las referidas medidas, es sin perjuicio de las gestiones conducentes a asegurar la continuidad del servicio educativo de dichos estudiantes que gestione y formalice el Administrador de Cierre, una vez que su nombramiento cuente con las autorizaciones dispuestas en la ley. Dentro de tales medidas se contempla, por ejemplo, convenios con instituciones de educación superior que permitan la reubicación de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.800.

Esta División se preocupará que el o los convenios que gestione el Administrador de Cierre en los términos señalados, sean suscritos preferentemente con universidades del Estado y en el momento que corresponda, según lo dispone la normativa aplicable.

Sin otro particular y esperando haber proporcionado la información requerida, saluda atentamente,

JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
Jefe División de Educación Superior

FBA / JRE
Distribución:
- Cristian Andrades Drago, Gabinete Sra. Ministra Educación.
- Archivo Departamento Jurídico DES
  Expediente N° 13063-2019 y 13.639-2019